

Las continuas y estrechas Dns. superior con que me hallo
dimanadas de las exigencias en que está el Estado en las presen-
tes circunstancias, me precisan a Recordar a Vms. que si en el
termino perentorio ocho dias pasada la moratoria (sin otro
aviso) no Remitiesen Vms. a la Thesor. de esta Admin. gen.
lo que Resulta de viendo esa Villa p. todas sus Contribuz. h.
fin el presente mes, me veré en la precision de pedir inmediata-
mente el apremio correspond; lo que prevengo a Vms. p.
su gobierno, y de quedar en executar lo espero me darán avi-
so. Dios que. a Vms. m. a. Murcia N. Ato. 1798.

Corracio Perez
de Loma
C

Just. y Regim. de la Villa de Caracaca.